

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320200012900

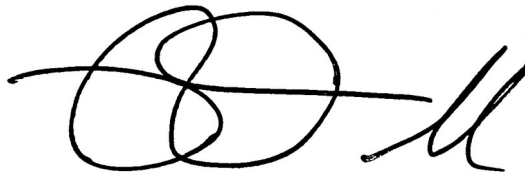
Téngase en cuenta que la demandada contestó oportunamente la reforma de la demanda ratificándose en las excepciones ya propuestas.

Igualmente, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas contra la reforma de la demanda, en los términos del párrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, siendo pertinente prescindir del traslado por Secretaría.

De otro lado cumple señalar que PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administrador no contestó la reforma a la demanda.

De acuerdo a la solicitud elevada por la apoderada actora, y teniendo en cuenta que a pág 20 del pdf se allegó certificación expedida por la empresa de correos que acredita la devolución de la correspondencia por la causal “Inmueble desocupado – Se trasladó” emplácese a la sociedad URBAN GROUP COLOMBIA S.A., a fin de que comparezca a través de su representante legal a hacer valer sus derechos. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Cumplido lo anterior por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cff5724622ab40788927d5287ca31772c00ed2310b4e49cb63125dd9260c08f**

Documento generado en 08/03/2022 03:57:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**